

CONSTANCIA: PASA AL DESPACHO de la señora Juez la presente solicitud para su conocimiento y fines pertinentes. PARA PROVEER.
Cerrito Sder., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Dilson David González Antolínez
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito Sder., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora MARELEYNI ANTOLINEZ CORREA. Por secretaria efectúese la respectiva liquidación de lo adeudado por el señor DARIO SANTOS CACERES, por concepto de cuotas alimentarias a favor de la menor DAREN DANELY CACERES ANTOLINEZ. EXPÍDASE la respectiva certificación de lo adeudado conforme a los registros que se llevan en este Juzgado.

Ahora en cuanto a la titularidad de las acciones que deban impetrarse, estas proceden a solicitud de la memorialista, como representante legal de la joven, siendo ella quien debe escoger el tipo de acción que desea iniciar ante el presunto incumplimiento del progenitor de su hija. Sin embargo, en interés superior del menor, se ordena poner en conocimiento de la comisaria de familia del municipio de cerrito, lo informado por la accionante, para que desde dicha dependencia se le acompañe en los tramites que estime pertinente adelantar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 017 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha Marzo 6 de 2023
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO